

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2026-050-R

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.

QUE, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los organismos y dependencias del sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador indica que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.

QUE, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

QUE, el artículo 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como uno de sus objetivos: a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el

marco de la unidad del Estado ecuatoriano.

QUE, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

QUE, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: El Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal.

QUE, el artículo 60 en sus literales "b", "i" y "l" del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala las atribuciones del Alcalde: literal b): Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; literal i): Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y, l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.

QUE, el artículo 18 del Código Orgánico Administrativo dispone: "Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad".

QUE, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la representación legal de las administraciones públicas, señala: Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

QUE, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, establece: La administración pública se maneja mediante actuaciones administrativas que son: Actos administrativos, Actos de simple administración, Contrato administrativo, Hecho administrativo, Acto normativo de carácter administrativo.

QUE, el Arq. Roberto Paul Pilco Terán, GERENTE DE SUCURSAL, SUBROGANTE, mediante oficio Nro. BDE-GSZA-2026-0584-OF de 01 de abril de 2026, manifiesta a la Señor Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo

Sexto, en lo pertinente “... Reciba un cordial saludo y éxito en sus funciones; luego de cual, me permito informar que el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, signado con el código 51028 suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, y, el Banco Central del Ecuador, para un financiamiento hasta por USD 1.517.557,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL SEGURA CON ENFOQUE URBANO SOSTENIBLE PARA LA CIUDAD DE PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”., se encuentra debidamente legalizado. El contrato fue legalizado con firma digital. ...”;

QUE, a los 31 días del mes de marzo del año 2026, se suscribe el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, signado con el código 51028, entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, y, el Banco Central del Ecuador, para un financiamiento hasta por USD 1.517.557,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL SEGURA CON ENFOQUE URBANO SOSTENIBLE PARA LA CIUDAD DE PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, con un de diez (10) años, contados a partir de la entrega del primer desembolso; constando en la “... **VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN: 20.1.** El PRESTATARIO está obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto. **20.2.** Para sus reportes, el PRESTATARIO utilizará los formularios modelo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO. **20.3.** Con el objeto de que el BANCO pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el PRESTATARIO se obliga a remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proceso precontractual, avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el BANCO no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos....”.

QUE, memorando Nro. GADMPS-DOSP-2026-0541-M-GD de 08 de abril de 2026, el Ing. Diego Armando Tigre Gómez DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, solicita a la señora Alcaldesa “... Estimada alcaldesa, con la finalidad de dar cumplimiento al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS en su clausula VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN 20.3.- Con el objeto de que el BANCO pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el PRESTATARIO se obliga a remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proceso precontractual, avance del proyecto y sobre el

cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el BANCO no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos./Solicito a usted, se designe a un administrador para el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS, PARA LA “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL SEGURA CON ENFOQUE URBANO SOSTENIBLE PARA LA CIUDAD DE PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, por lo que solicito se designe como administrador de dicho contrato a la Ing. Jessenia Estefanía Siguenza Guamán Jefe de Agua Potable, Alcantarillado y Gestión Ambiental del GADMPS. ..”, en el mismo consta la sumilla “REALIZAR LA RESOLUCION PARA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS PARA LA"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL SEGURA CON ENFOQUE URBANO SOSTENIBLE PARA LA CIUDAD DE PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO".

QUE, en ejercicio de las atribuciones legales prescritas en el Artículo 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:

ART. 1.- DESIGNAR a la Ing. Jessenia Estefanía Siguenza Guamán, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, la calidad de ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS, suscrito el 31 de marzo del año 2026, entre el Banco de Desarrollo del Ecuador, el Banco Central del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, cuyo objeto es otorgar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, por el valor de USD 1.517.557,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL SEGURA CON ENFOQUE URBANO SOSTENIBLE PARA LA CIUDAD DE PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, quien tendrá la obligación de efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

ART. 2.- DISPONER a la Ing. Jessenia Estefanía Siguenza Guamán, dé fiel cumplimiento a los términos señalados en la Cláusula Vigésima; y, Cláusula Vigésima Segunda del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS, suscrito el 31 de marzo del año 2026, entre el Banco de Desarrollo del Ecuador, el Banco Central del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

ART. 3.- NOTIFICAR a la Ing. Jessenia Estefanía Siguenza Guamán,

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS, suscrito el 31 de marzo del año 2026, entre el Banco de Desarrollo del Ecuador, el Banco Central del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a través del Sistema de Gestión Documental “edoc Manager”, con el contenido de la presente Resolución, a través de la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Guallpa, Prosecretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

ART. 4.- DISPONER al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, publique la presente resolución en el dominio web institucional.

ART. 5.- La Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, podrá solicitar en cualquier momento un informe a la Ing. Jessenia Estefanía Siguenza Guamán, ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS, suscrito el 31 de marzo del año 2026, entre el Banco de Desarrollo del Ecuador, el Banco Central del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 10 días del mes de abril del año 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ACCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
REVISADO Y APROBADO POR:	Dr. Milo Damián Pillacela Malla PROCURADOR SÍNDICO GADM PABLO SEXTO	